



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0854/2019

La Paz, 5 de agosto de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, dispone que son fines y funciones esenciales del Estado garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que el Parágrafo II del Artículo 15 del Texto Constitucional, determina que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad y el Parágrafo III determina que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Que el Artículo 60 de la Norma Fundamental, establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia del personal especializado.

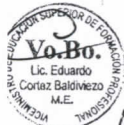
Que la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

Que la Ley N° 348 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

Que el Artículo 19 de la precitada Ley, determina las Medidas de Prevención de la Violencia en el ámbito Educativo.

Que la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código del Niño, Niña y Adolescente, tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Que el Artículo 150 de la precitada Ley, establece que la protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

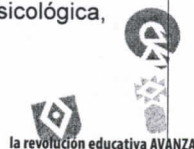
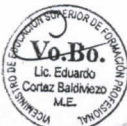
trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1302 de 1 de agosto de 2012, tiene por objeto establecer mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo.

Que mediante Nota Interna NI/DGP/UIIP N° 0295/2019 de 1 de agosto de 2019, emitida por el Equipo de Género Generacional y Justicia Social, dependiente de la Unidad de Políticas Intraculturales, Interculturales y Plurilingüismo de la Dirección General de Planificación, en cumplimiento al Punto 2.2. del Numeral 2, **Pacto para prevenir la violencia desde el Sistema Educativo, con la participación de madres, padres de familia, maestras, maestros y estudiantes para construir nuevas relaciones basadas en el respeto y no en la violencia**, del Plan de Acción "Contra los Feminicidios y la Violencia Machista" del Gabinete Especial de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez, se hace necesario declarar el 25 de cada mes en todo el Sistema Educativo Plurinacional *"Día de la Realización de Actividades de Prevención de la Violencia Física, Psicológica, Sexual y otras Formas de Manifestación de la Violencia que afectan el Desarrollo Integral de las y los Estudiantes"*, estableciendo que en caso que el 25 sea sábado, domingo o feriado, las actividades se realicen el siguiente día hábil.

Que la referida Nota Interna también señala, que es de imperiosa necesidad que todas las Instituciones Educativas fiscales, privadas y de convenio de los Subsistemas de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, con carácter obligatorio, realicen jornadas culturales, lúdicas y de análisis, para la prevención de la violencia, con la participación de la comunidad educativa y organizaciones de la sociedad civil y otras instancias para construir nuevas relaciones basadas en el respeto y no en la violencia, el 25 de cada mes, iniciándose en el mes de agosto de la presente gestión, considerando que las actividades de prevención de la violencia física, psicológica, sexual y otras formas de manifestación de la violencia deben desarrollarse en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo; en ese marco, solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 1078/2019 de 5 de agosto 2019, emitido por la Profesional V en Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que en mérito a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código del Niño, Niña y Adolescente, Decreto Supremo N° 1302 de 1 de agosto de 2012, en observancia y cumplimiento al Punto 2.2. del Numeral 2, **Pacto para prevenir la violencia desde el Sistema Educativo, con la participación de madres, padres de familia, maestras, maestros y estudiantes para construir nuevas relaciones basadas en el respeto y no en la violencia**, del Plan de Acción "Contra los Feminicidios y la Violencia Machista" del Gabinete Especial de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez, así como los argumentos técnicos expresados en la Nota Interna NI/DGP/UIIP N° 0295/2019 de 1 de agosto de 2019, emitida por el Equipo de Género Generacional y Justicia Social, dependiente de la Unidad de Políticas Intraculturales, Interculturales y Plurilingüismo de la Dirección General de Planificación y siendo necesario implementar medidas de concientización y prevención que promuevan la coexistencia armónica y pacífica de las bolivianas y los bolivianos, a través de la realización de actividades de prevención de la violencia física, psicológica,





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

sexual y otras formas de manifestación de la violencia que afectan el desarrollo integral de las y los estudiantes, sugiere la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente, por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009.

RESUELVE:

Artículo 1.- (DECLARATORIA). I. Se declara el 25 de cada mes en todo el Sistema Educativo Plurinacional: **DÍA DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA, SEXUAL Y OTRAS FORMAS DE MANIFESTACIÓN DE LA VIOLENCIA QUE AFECTAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.**

II. En caso que el 25 sea sábado, domingo o feriado, las actividades deberán realizarse el siguiente día hábil.

Artículo 2.- (OBLIGATORIEDAD). I. Todas las Instituciones Educativas fiscales, privadas y de convenio de los Subsistemas de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, deberán con carácter obligatorio, realizar jornadas culturales, lúdicas y de análisis, para la prevención de la violencia, con la participación de la comunidad educativa, organizaciones de la sociedad civil y otras instancias para construir nuevas relaciones basadas en el respeto y no en la violencia, el 25 de cada mes, iniciándose en el mes de agosto de 2019.

II. Las actividades de prevención de la violencia física, psicológica, sexual y otras formas de manifestación de la violencia deben desarrollarse en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, los Viceministerios de Educación Regular, de Educación Alternativa y Especial y de Educación Superior de Formación Profesional, la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Políticas Intraculturales, Interculturales y Plurilingüismo, del Ministerio de Educación, Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Eduardo Cortez Baldovino
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Valentín Roca Guarachi
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lic. Noel Aguilar Ledezma
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
la revolución educativa AVANZA